

**DOF: 22/12/2022**

**ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Administración de la Gerencia del Centro Alterno; al ingeniero Javier Sotelo Ochoa, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental; al ingeniero Isidro Ernesto Olivas Félix, Subgerente de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Control Regional Baja California; y a la ingeniera Abimeleth Jiménez Sánchez, Jefa de Departamento en la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Alterno, las facultades y atribuciones que se indican.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL INGENIERO OFELIO GAONA LÓPEZ, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO; AL INGENIERO JAVIER SOTELO OCHOA, SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL; AL INGENIERO ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX, SUBGERENTE DE SERVICIOS DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA; Y A LA INGENIERA ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO EN LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN.

DOCTOR RICARDO OCTAVIO ARTURO MOTA PALOMINO, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, párrafos primero y tercero, 3°, párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 6°, párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, 15, 17, 21, 22, párrafo primero, fracción I, y 59, párrafo primero, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°, 2°, párrafo primero, fracción III, y 3° del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107, 108, 109 y 110, párrafos primero y segundo de la Ley de la Industria Eléctrica; 1 y 5 de la Ley General de Mejora Regulatoria; PRIMERO, párrafo primero, CUARTO, SEXTO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracciones I y XI y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; y 1, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, 9, párrafo primero, fracciones III y IV, en relación con los numerales 15, 19, 21, 22, 23 y 24, párrafo primero, fracción V del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y

#### CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía (en adelante el "CENACE"), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y, proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de transparencia y objetividad; en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el 28 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con fecha 20 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía vigente, en el que se establece la estructura y funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo, así como la distribución de las facultades y atribuciones encomendadas al CENACE;

Que el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, establece que, para el despacho de los asuntos de su competencia, el CENACE cuenta con Órganos Superiores y Unidades Administrativas, dentro de las cuales, se encuentran la Dirección General y la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, a las que están adscritas la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Alterno, la Subgerencia de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental, la Subgerencia de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Control Regional Baja California y la Jefatura de Departamento en la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Alterno;

Que, con la finalidad de garantizar los estándares de calidad en la organización, el trabajo y agilizar el despacho y fines de los asuntos competencia de la Gerencia del Centro Alterno, Gerencia de Control Regional Oriental, Gerencia del Centro Nacional, Gerencia de Control Regional Baja California y Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Alterno adscritas a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo Primero.** Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tienen a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema y la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Administración adscrito a la Gerencia del Centro Alterno, las facultades genéricas previstas en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la facultad para delegar, establecida en la fracción IV de dicho artículo, así como las facultades específicas de la Gerencia del Centro Alterno, contenidas en los artículos 19, párrafo primero, incisos I, II, III, IV, V, IX, XV y XVI y 22 del citado Estatuto.

**Artículo Segundo.** Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tienen a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema y la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Administración adscrito a la Gerencia del Centro Alterno, las facultades genéricas previstas en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la facultad para delegar, establecida en la fracción IV de dicho artículo, así como las facultades específicas de la Gerencia de Control Regional Oriental, contenidas en el artículo 19 del citado Estatuto.

**Artículo Tercero.** Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tienen a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema y la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Javier Sotelo Ochoa, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental, las facultades genéricas previstas en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la facultad para delegar, establecida en la fracción IV de dicho artículo, así como las facultades específicas de la Gerencia del Centro Nacional, contenidas en los artículos 19, párrafo primero, incisos I, II, III, IV, V, XV y XVI y 21 del citado Estatuto.

**Artículo Cuarto.** Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tienen a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema y la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Isidro Ernesto Olivas Félix, Subgerente de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista en la Gerencia de Control Regional Baja California, las facultades genéricas previstas en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la facultad para delegar, establecida en la fracción IV de dicho artículo, así como las facultades específicas de la Gerencia de Control Regional Baja California, contenidas en los artículos 19 y 23 del citado Estatuto.

**Artículo Quinto.** Sin perjuicio del ejercicio directo de las funciones que tiene la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, la Subdirección de Operación y la Gerencia del Centro Alterno, se delegan en la ingeniera Abimeleth Jiménez Sánchez, Jefa de Departamento adscrita a la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Alterno, las facultades genéricas que goza la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Alterno, previstas en el artículo 24, párrafo primero, fracción V del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y que se refiere a las facultades genéricas de las fracciones I al XX del artículo 15 del Estatuto, con excepción de la facultad para delegar, establecida en la fracción IV de este último dispositivo legal.

**Artículo Sexto.** Las facultades delegadas, referidas en los artículos previos, tendrán vigencia hasta en tanto se emita una revocación o nombramiento del titular de la Unidad Administrativa cuyas facultades se delegan mediante el presente Acuerdo o se actualice el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

**Artículo Séptimo.** Corresponderá a los servidores y servidora públicos mencionados, mantener informada a la Dirección General y a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se les delegan.

**Artículo Octavo.** El ejercicio de las facultades que se delegan deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo Noveno.** A partir de la fecha de publicación del presente documento en el Diario Oficial de la Federación, queda sin efectos el "ACUERDO mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.", publicado en el mismo medio oficial el 5 de junio de 2018.

**Artículo Décimo.** A partir de la fecha de publicación del presente documento en el Diario Oficial de la Federación, queda sin efectos el "ACUERDO mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades necesarias para determinar las ofertas validadas, aceptadas, rechazadas, invalidadas o inconsistentes con los precios de referencia, presentadas por los Participantes del Mercado en el Mercado de Día en Adelanto.", publicado en el mismo medio oficial el 17 de agosto de 2017.

**Artículo Décimo Primero.** A partir de la fecha de publicación del presente documento en el Diario Oficial de la Federación, queda sin efectos el "ACUERDO mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.", publicado en el mismo medio oficial el 5 de junio de 2018.

**Artículo Décimo Segundo.** A partir de la fecha de publicación del presente documento en el Diario Oficial de la Federación, queda sin efectos el "ACUERDO mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia del Centro Alterno del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.", publicado en el mismo medio oficial el 5 de junio de 2018.

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía, Doctor **Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino**.- Rúbrica.

(R.- 530674)